

RESOLUCIÓN APROBACION PLIEGOS GASTO Y EXPEDIENTE

Exp PA A/SUM-027810/2026

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Santa Cristina, por la que se aprueban los pliegos, el gasto y el expediente de contratación de suministros “adquisición de material de cobertura quirúrgica del Hospital Universitario Santa Cristina” y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

ANTECEDENTES

Primero.- El Órgano de contratación aprobó mediante Resolución de fecha 03.07.2026 el inicio del expediente de contratación de suministros para la adquisición de material de cobertura quirúrgica del Hospital Universitario Santa Cristina tramitado como procedimiento abierto, con un valor estimado de 476.873,54 € y con un presupuesto base de licitación de 113.541,32 euros distribuido de la siguiente forma:

Anualidad	2026	2027	TOTAL
27004	45.795,02	91.590,00	137.385,02

Segundo.- Este expediente está exento de fiscalización previa, encontrándose sometido a control financiero permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el artículo 122 de la LCSP: “1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.”

Segundo.- Respecto de los pliegos de prescripciones técnicas, el artículo 124 de la LCSP dispone que: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Tercero.- El artículo 117 de la LCSP dispone que “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no

hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO / RESUELVO

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato “adquisición de material de cobertura quirúrgica en el Hospital Universitario Santa Cristina”

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 137.385,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria 27004 distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	2026	2027	TOTAL
27004	45.795,02	91590,00	137.385,02

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio “adquisición de material de cobertura quirúrgica en el Hospital Universitario Santa Cristina”, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y el 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Madrid,
El Director Gerente

Firmado digitalmente por: VIDAL LACOSTA VÍCTOR
Fecha: 2026.07.06 09:56